

DECRETO EJECUTIVO No 271

Boletín No 2025-46

Título:

Reducir el IVA al 8% por el feriado de fin de año

Artículo 1. – Reducir al ocho por ciento (8%) la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado — IVA, para la prestación de los servicios definidos como actividades turísticas conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Turismo, los días jueves 01, viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de enero de 2026.

Artículo 2. – Disponer al Servicio de Rentas Internas la ejecución de todas las acciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para facilitar lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. – Los establecimientos que presten servicios definidos como actividades turísticas, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Turismo, emitirán los respectivos comprobantes de venta aplicando la tarifa establecida en el presente Decreto, durante los días jueves 01, viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos

